**El Subdirector de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial la prevista en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto Distrital 138 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con la Ley 388 de 1997[[1]](#footnote-1) , en su artículo N° 17 que cita:

*"Artículo 17º.-Contenido de los esquemas de ordenamiento territorial. Los esquemas de ordenamiento territorial deberán contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción".*

1. Que en virtud de las funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 18 de 1999[[2]](#footnote-2) y el numeral 3 del artículo 7° del Decreto Distrital 138 del 2002[[3]](#footnote-3), se adelantó la consulta y verificación en el archivo del DADEP, con respecto al Sector Catastral *"* *"***,**para el cual no se encontró Acta de Recibo o de Toma de Posesión de las zonas de uso público existentes en terreno en dicho sector catastral.

3. Que de acuerdo con la Ley 1801 de 2016[[4]](#footnote-4), Capitulo II Del Cuidado e Integridad del Espacio Público, artículo 139, Definición del espacio Público, se entiende por espacio público:

***“(…)****el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*

*Constituyen espacio público; el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamiento de las edificaciones, fuentes de aguas, humedales rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios público básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo (…)”.*

1. Que los procedimientos desarrollados a fin de practicar la diligencia de Toma de Posesión de las zonas de uso público, se efectúan de conformidad con los Artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 545 de 2016[[5]](#footnote-5), en los cuales se estipula lo siguiente:

***Artículo 8º****. “****Acta de Toma de Posesión de las zonas de cesión”,****se destaca lo siguiente: “Cuando el urbanizador no cumpliere con la entrega de las zonas de cesión en el tiempo autorizado, el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público -DADEP- procederá a tomar posesión de dichas zonas. La Toma de Posesión procede en los siguientes eventos:*

*1. Cuando se verifique mediante visita de inspección la ejecución de obras de más del veinticinco por ciento (25%) del área útil del terreno, o cualquier porcentaje ejecutado de las obras de urbanismo aprobadas en la licencia; siempre que el proyecto haya sido aprobado con anterioridad al 31 de octubre de 2011. Para el efecto, se deberá tener en cuenta que la licencia haya vencido y no haya sido objeto de prórrogas o revalidaciones.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el DADEP adelantará las acciones judiciales correspondientes en procura del cumplimiento de las obligaciones que asumió el urbanizador con la aprobación de la licencia de urbanismo. La toma de posesión por parte del Distrito no exime al urbanizador del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas.*

*2. Cuando exista cartografía aprobada por la entidad urbanística competente de zonas consolidadas que carezcan de urbanizador responsable. La toma de posesión para el evento de que trata este numeral, no aplica para licencias aprobadas y/o ejecutoriadas con posterioridad al 3 de mayo de 2010.*

*3. Cuando existen documentos que determinen la vocación de zonas de uso público de conformidad con los estudios técnicos y jurídicos que realice el DADEP, a pesar de no encontrarse cartografía aprobada por la entidad urbanística en zonas consolidadas de la ciudad.*

***Artículo 9º. "Procedimiento para la Toma de Posesión".***

***Parágrafo.- En el caso que se apliquen los numerales 2 y 3 del artículo 8 del presente decreto, el DADEP procederá a realizar por medios tecnológicos el levantamiento de áreas con vocación de uso público y elaborará la correspondiente acta de toma de posesión, acto que será debidamente publicitado mediante cualquier medio idóneo*.**

1. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución 2133 de 2017[[6]](#footnote-6)***,***

***Cobertura digital de los sectores antiguos y consolidados.****Adoptar la cobertura digital del Plano anexo No. 1 de 2 denominado “Sectores Antiguos y Consolidados” que contiene la información cartográfica de los sectores de la ciudad que surgieron con anterioridad al Acuerdo 30 de 1961, en los cuales no aplica tratamiento urbanístico de desarrollo por tratarse de zonas o áreas urbanizadas.*

***Parágrafo 1.****Para adelantar cualquier actuación urbanística en los “Sectores Antiguos y Consolidados” del Plano anexo No. 1 de 2, la cartografía de soporte corresponderá a los planos de loteo, urbanísticos, topográficos y/o de licencias de construcción expedidas o aprobados por las autoridades competentes de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.3.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen y/o sustituyen.*

***Parágrafo 2.****La cobertura digital del Plano anexo No. 1 de 2 denominado ““Sectores Antiguos y Consolidados” del presente artículo, se integrará a la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación., en los términos establecidos en el Decreto Distrital 544 de 2007*

1. Que de acuerdo con la verificación realizada mediante Imágenes del StreetView, de [www.google.es/maps](http://www.google.es/maps), fue posible establecer que las zonas de uso público relacionadas en la parte gráfica del plano denominado sector catastral “ ", se definen claramente y se encuentran al servicio de la comunidad.
2. Que revisada la información cartográfica y urbanística registrada en Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital –UAECD y Secretaría Distrital de Planeación – SDP, se pudo constatar que al interior del sector catastral objeto de la presente acta no se encontraron Urbanismos Legales y/o Desarrollos Legalizados aprobados por la autoridad urbanística. (De encontrarse información urbanística al interior del perímetro del sector catastral, esta deberá ser relacionada en este párrafo, aclarando que el (las) área(s) del (los) urbanismo(s) contenida en el (los) plano(s) urbanístico(s) No. , se excluye de la presente acta).
3. Finalmente, y de conformidad con la verificación a las zonas de uso público generadas, se utilizaron (RELACIONAR LA CANTIDAD DE ORTOFOTOGRAFÍAS Y ESPECIFICAR SU RESPECTIVA NUMERACIÓN), con un tamaño de pixel o GSD de 4 cm, generadas con tecnología UAV o DRONE, capturas realizadas entre los meses de hasta del año ; por medio de las cuales fue posible establecer que las zonas de uso público relacionadas en la parte gráfica del plano denominado "sector catastral ", se encuentran ejecutadas y al servicio de la comunidad. Ortografías que quedan almacenadas en los servidores de respaldo de este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, y como producto de los estudios y análisis efectuados y basándonos en la información cartográfica del Sector Catastral No. , cruzada con la capa de loteo catastral y la ortofoto, se realiza la identificación de los predios públicos inmersos dentro de dicho sector catastral, para llevar a cabo la presente Acta de Toma de Posesión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**:

Tomar Posesión de las zonas de uso público del sector catastral No. , para efectos de incorporarlas, discriminarlas y amojonarlas de acuerdo con su destinación, establecer el área independiente y el área definitiva de dichas zonas.

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN CATASTRAL****(Fuente: Archivos Unidad Administrativa de Catastro UAECD y planoteca Secretaría Distrital de Planeación – SDP)** |
| **SECTOR CATASTRAL:** | Nombre  |
| **PLANO(S) No:** | Sector Catastral XXXXXX  |

Las zonas objeto de toma de posesión se relacionan a continuación:

|  |
| --- |
| DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO |
| **VIAS VEHICULARES** |
| **NURB** | **NPRE** | **CESIÓN** | **MOJONES** | **AREA (m²)** |
|  |  |  |  |  |
| **TOTAL VIAS VEHICULARES**  |  |
| **VIAS PEATONALES** |
| **NURB** | **NPRE** | **CESIÓN** | **MOJONES** | **AREA (m²)** |
|  |  |  |  |  |
| **TOTAL VIAS PEATONALES** |  |
| **NURB** | **NPRE** | **CESIÓN** | **MOJONES** | **AREA (m²)** |
| **ZONAS VERDES** |
|   |  |  |  |  |
| **TOTAL ZONAS VERDES** |  |
| **ZONAS COMUNALES** |
| **NURB** | **NPRE** | **CESIÓN** | **MOJONES** | **AREA (m²)** |
|   |  |  |  |  |
| **TOTAL ZONAS COMUNALES** |  |
| **TOTAL AREA ZONAS DE USO PUBLICO** |  |

**OBSERVACIONES:**

El plano con el cual se realiza el Acta de Toma de Posesión corresponde a un plano del sector catastral , ya que el polígono no cuenta con planos urbanísticos que lo delimiten; se realizó el amojonamiento de forma manual para cada uno de los predios objeto de la presente acta, clasificando los predios de acuerdo a la tipología de uso.

Las áreas fueron calculadas por el Área de Cartografía de la Subdirección de Registro Inmobiliario para cada uno de los predios como se muestra en la DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO del presente documento.

En este espacio deberá hacer referencia al insumo utilizado (ortofotos y/o visita a terreno) para identificar las zonas de uso público.

Hace parte de la presente acta una copia del plano SECTOR CATASTRAL denominado " ( )”, cuadro de mojones, áreas y tipo de zona, informe de visita, sobre el sector catastral en mención Fotomosaico con localización de Ortofotografías (relacionadas a continuación), sobre el sector catastral en mención.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CODIGO** | **NOMBRE SECTOR** | **Id** | **Area\_ha** | **Año\_toma** | **AREA\_M2** |
|  |  |  |  |  |  |

 Fuente: Fotomosaico-Orthofotografía Sector ( )

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C., por quienes en ella han intervenido:

**Subdirector (a) Registro Inmobiliario**

 **DATOS DE PRODUCCIÓN Y ARCHIVO**

|  |  |
| --- | --- |
| Elaboró: | Nombre del profesional que elaboró |
| Revisó: | Nombre del profesional que revisó |
| Fecha: | Fecha de impresión |
| Código Archivo: | Cod Sector RUPI  |

1. “Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.” [↑](#footnote-ref-1)
2. “Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público”. [↑](#footnote-ref-2)
3. “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público” [↑](#footnote-ref-3)
4. “Por la cual expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” [↑](#footnote-ref-4)
5. “Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones” [↑](#footnote-ref-5)
6. “Por la cual se adoptan los sectores Antiguos y Consolidados de Bogotá D.C., se delimitan cartográficamente los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral y se dictan otras disposiciones” [↑](#footnote-ref-6)